**ANEXO N° 3.**

**FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO Y [NOMBRE DE ORGANIZACIÓN ADJUDICADA]**

**FONDO CONCURSABLE OUA, AÑO 2021**

**ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS**

En Santiago de Chile, [*Fecha*], entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, en adelante e indistintamente, la “CNR” o la “Comisión”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada -según se acreditará- por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, cédula de identidad Nº13.454.612-3, ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins Nº 1.449, torre I, piso 4º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **[***NOMBBRE DE ORGANIZACIÓN ADJUDICADA***],** en adelante la “Organización”, RUT N° [*N° RUT organización*], representada -según se acreditará- por su representante legal, don [*Nombre de representante legal*], cédula de identidad N° [*N° RUT representante legal*], [*profesión/ ocupación de representante legal*], ambos domiciliados en [*dirección, comuna, ciudad, región de organización*], se ha acordado lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Que la misión institucional comprende asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, mediante la formulación, implementación y seguimiento de una Política Nacional de Riego que genere estudios, programas, proyectos y fomento al riego y drenaje, que contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en riego, que propenda a mejorar la seguridad del riego y aporte al desarrollo de la agricultura nacional, en un marco inclusivo, participativo, sustentable y equitativo de los/as agricultores/as y de las organizaciones de regantes,

Que, la [*nombre de la organización*] presentó el proyecto [*Nombre de proyecto*] cumple con lo indicado en las bases del concurso “Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas” aprobadas por resolución CNR Ex. N° [*N° resolución aprueba bases*] y resultó adjudicado en según consta en Res CNR Ex. N° [*N° resolución de adjudicación*].

Que, la Comisión Nacional de Riego considera imprescindible ejecutar el proyecto “[*nombre de proyecto*]”

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**Objetivo General**

El objetivo general del presente Convenio es transferir recursos para la realización de proyectos que fortalezcan la capacidad de gestión de organizaciones de usuarios de aguas, en especial aquellas compuesta mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450.

**Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del presente Convenio son [*Objetivo declarado en proyecto*]:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La CNR por este acto se obliga a transferir para la correcta ejecución de este Convenio, la suma de $[*costo total de proyecto en número y palabras*], que se materializará en una transferencia al inicio de la vigencia de este, previa entrega del documento de garantía por concepto anticipo, indicado en la cláusula tercera siguiente.

Será responsabilidad de la [*nombre de la organización*] remitir informes técnicos y financieros que den cuenta del estado de avance de las labores conducentes al logro de los objetivos específicos del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la CNR podrá solicitar a la Organización en el tiempo que estime necesario, informes específicos en materias propias de este convenio.

El aporte que por este acto compromete la CNR tendrá un componente presupuestario correspondiente al subtítulo 24 (transferencias corrientes) en los montos y condiciones que conforme a su disponibilidad presupuestaria determine la CNR y conforme al detalle de rendiciones que verifique el contratista.

Los productos del proyecto considerados en este convenio son los siguientes: [productos del proyecto]

**TERCERO: GARANTÍA.**

La [*nombre de la Organización*] deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT Nº 60.718.000-8, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista endosable, póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata o letra de cambio por un valor equivalente al cien por ciento (100%) para el anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá tener como vigencia lo contemplado en el Convenio, aumentada en un mes y los costos de su mantención y vigencia serán de cargo de la Organización.

**CUARTO: CONTRAPARTE.**

Para efectos de la ejecución del Convenio, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión, será la contraparte técnica y enlace administrativo, y encargada de la coordinación necesaria para la correcta implementación y desarrollo de las actividades que se contempla ejecutar, de modo de asegurar y definir fechas de ejecución, metodología de trabajo, programa de actividades y otras que sean necesarias, así como también de la revisión y aprobación de estas.

Además, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión deberá aprobar y visar las rendiciones de cuentas que rinda la empresa en el marco del presente convenio.

**QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

La Organización deberá entregar a la Comisión, mediante ingreso formal por Oficina de Partes y de acuerdo con el horario de atención de esta, los informes de rendición, de acuerdo con formato indicado en Anexo 7 de este convenio

**SEXTO: DURACIÓN.**

Las actividades de la iniciativa deberán desarrollarse dentro de un período de seis (6) meses a contar de la fecha de aprobación de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

**SÉPTIMO: RENDICIONES DE CUENTAS.**

La CNR rendirá cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La organización remitirá mensualmente la rendición financiera, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 7 “Rendición de Cuentas” del presente documento.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dicha rendición. En este último caso, la entidad ejecutora (Organización de Usuarios de Aguas) deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, la entidad ejecutora deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta del Decreto Supremo Nº 124 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don [*nombre representante legal*], para actuar como Representante Legal de la [*nombre de la organización*] consta en Acta de Asamblea N° xx de fecha xx [N*° y fecha de acta asamblea presentada en proyecto*].

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la CNR y dos (2) en poder de la [*nombre de la organización*].

Para constancia firman:

|  |  |
| --- | --- |
| **FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE**  SECRETARIO EJECUTIVO  COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO | **[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]**  REPRESENTANTE LEGAL  [NOMBRE DE ORGANIZACIÓN] |